

ORDENANZA

Ordenanza Número 1

(Proyecto Núm. 92, Serie 2020-2021)

Presentado por: Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A CONCEDER EN ARRENDAMIENTO POR UN DÓLAR (\$1.00), LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN GO METS, LLC. Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El Artículo 2.030 dispone lo siguiente: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

POR CUANTO:

El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales.

POR CUANTO:

Posteriormente, mediante la Ordenanza 29, Serie 2019-2020 se enmienda el Artículo IV, Sección 4.1 Inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para que disponga lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.1, Inciso C: La Cantina y el área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones."

POR CUANTO:

Durante el mes de julio del corriente año dará comienzo la temporada 2021 del Baloncesto Superior Nacional (BSN), siendo el mismo uno de los espectáculos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo ha ganado un alto grado de tradición e historia en el deporte del baloncesto superior, habiendo logrado múltiples campeonatos y ser sede de uno de los Coliseos más emblemáticos para la práctica de dicho deporte en Puerto Rico.

POR CUANTO: Go Mets, LLC., es dueña de la franquicia de los Mets de Guaynabo e interesa devolver al Municipio, un equipo local de baloncesto superior para el disfrute y orgullo de los ciudadanos de esta gran ciudad.

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, interesa utilizar las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo sus partidos, prácticas y clínicas de baloncesto como local, durante la temporada del 2021 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, solicita el uso de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales durante la temporada de baloncesto 2021 como parte del ofrecimiento de productos y bienes, dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o a su representante autorizado, a conceder en arrendamiento, por el canon de \$1.00, la Cantina y el Estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales, a Go Mets, LLC., durante la temporada de Baloncesto Superior Nacional (BSN) del 2021.

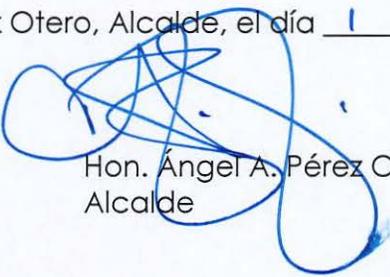
Sección 2da.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lilian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de Julio de 2021.


Hon. Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A CONCEDER EN ARRENDAMIENTO POR UN DÓLAR (\$1.00), LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN GO METS, LLC. Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Idis Mabel Vélez Romero

María Elena Vázquez Graziani
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Miguel A. Negrón Rivera y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de julio de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 2 de julio de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria